



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONVENIO N° 015 – 2023 - A/MPR

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR

Conste por el presente documento, denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **JUBINAL NICODEMOS FLORES**, identificado con DNI N° 01155645, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR**, con RUC N° 20531327749, con domicilio legal en el Jr. Ejército de Salvación C-2 N° 497, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **GERONIMO HUMBO CORDOVA**, identificado con DNI° 42837591 y para efectos del presente Convenio, los interesados consignan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local de su jurisdicción con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

1.2. LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR

Es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local de su jurisdicción con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Tiene a su cargo la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural como instrumento indispensable para un adecuado control de los predios ubicados dentro de su jurisdicción y que son objeto de saneamiento físico legal.

En la actualidad la Municipalidad del Centro Poblado El Porvenir, está implementada y cuenta con soporte técnico y legal que permite la viabilidad para iniciar acciones de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por poseionarios informales dentro de nuestra jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".

- Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPR, que aprueba el Reglamento que regula la ejecución de acciones del procedimiento de adjudicación de lotes en asentamientos humanos, centros urbanos informales, urbanizaciones populares, centros poblados, posesiones informales, mercados informales, adjudicaciones de terrenos de propiedad municipal, otorgamiento de título de propiedad por adjudicación gratuita y onerosa.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general.

CLÁUSULA TERCERA : JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Art. 78, contempla: 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.
- Que, la delegación de funciones contenidos en el convenio concuerda con la simplificación administrativa y con el principio de exclusión de excesiva onerosidad y trámites burocráticos a favor del administrado, los cuales van a permitir que los gobiernos locales, cumplan sus funciones fundamentales de tutelar el desarrollo local.
- Que el Artículo 76° de la Ley 27972, sobre delegación de competencias y funciones específicas, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente. Por lo que, es necesario delegar las funciones a las municipalidades distritales, para que sean quienes atiendan directamente a la población dentro de su jurisdicción.
- Que, enmarcado en la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general, el principio de legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.
- Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por tal motivo, tiene a su cargo la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural como instrumento indispensable para un adecuado control de los predios ubicados dentro de su jurisdicción y que son objeto de saneamiento físico legal.
- La Constitución Política del Perú en su Artículo 70°, consagra y preserva el derecho de "propiedad". El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Por cuya razón los gobiernos locales en armonía con el orden constitucional deben promover la formalización de la propiedad y la solución práctica de conflictos sobre la materia en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- Que, La Constitución Política del Perú en su Artículo 195°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- Que, en D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, dice el Artículo 2.- Entidades Competentes y Funciones 2.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.
- Que, las acciones de saneamiento físico legal y el ejercicio de funciones en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentran amparadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, así como D.S. N° 005-2005-JUS.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, la delegación de facultad por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR**, para la realización de los trámites administrativos pertinentes que permitan la expedición de los Títulos de Propiedad a favor de los administrados, respecto de los predios urbanos ubicados en el ámbito del Centro Poblado.

CLÁUSULA QUINTA : NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, se rige por el principio de colaboración entre Entidades, previsto en el Artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual las Entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras Entidades, constando tal colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, tal como lo establece el Artículo 88.1 de la referida norma. Asimismo, debemos señalar, que los Convenios de Cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga que celebran las entidades en marco de la relación de Derecho Administrativo, deberán desarrollarse con el ánimo de cooperar y satisfacer una necesidad o unos servicios públicos prioritarios de la colectividad o institución.

CLÁUSULA SEXTA : ATRIBUCIONES

En virtud al presente Convenio, para el cual se delega las facultades de titulación de terrenos municipales inscritos y por inscribirse que se encuentran dentro del ámbito del Centro Poblado El Porvenir, el Alcalde deberá remitir con oficio a la Municipalidad Provincial los Títulos de Propiedad, con todo el expediente de titulación que deben estar previamente revisados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el informe técnico respectivo, y proceder a la firma correspondiente y puedan ser entregados a favor de los administrados que formalmente lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA : MODALIDAD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

El otorgamiento de los Títulos será realizado en la modalidad de **ADJUDICACIÓN a Título gratuito**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA:

8.1.1. Delegar la facultad de expedir Títulos de Propiedad de Terrenos Municipales urbanos inscritos y por inscribirse teniendo en asistencia de la misma, a favor de LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR.

8.2. Obligación de LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR:

8.2.1. Expedir los Títulos de Propiedad de Terrenos Municipales urbanos inscritos y por inscribirse teniendo en cuenta todos los requisitos que se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPR; así como lo previsto en la justificación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que la vigencia del presente convenio se iniciará a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2023. Salvo cualquiera de las partes ejecute su derecho de resolverlo o renovarlo según sea la justificación y la necesidad.

CLÁUSULA DECIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes que deberá ser comunicada a la otra parte mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en caso de variación las partes se obligan a informar por escrito un domicilio con una anticipación de 15 días hábiles.

Estando conforme las partes con todo y cada uno de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Rioja a los **Cuatro días del mes de setiembre del 2023**, en cumplimiento al Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto del 2023.



[Signature]
Gerónimo Humbo Córdova
DNI N° 42837591
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
[Signature]
Subinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia DUR.
- Secretario General.
- Portal Institucional.
- Alcalde Distrito Elias Soplin Vargas.
- Archivo.